



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO TITULADO “ACTUACIONES DE GRABACIÓN EN LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO GENERAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS, DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL Y DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MOVIMIENTOS DE LOS ANIMALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación plurianual del servicio titulado “Actuaciones de grabación en las bases de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas, de Identificación Animal y de los Sistemas de Gestión de Movimientos de los Animales de la Comunidad de Madrid”, para cumplir con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional, tanto de carácter horizontal como sectorial. En este contexto se destacan entre otras, la Directiva 97/12/CE del Consejo, de 17 de marzo de 1997 y modificaciones, Directiva 2000/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de abril de 2000, Reglamento (CE) nº 1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, Reglamento CE 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio, Reglamento CE 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, Reglamento CE 21/2004, del Consejo de 17 de diciembre de 2003 y modificaciones, RD 479/2004, de 26 de marzo, RD 2611/1996 de 20 de diciembre, RD 1296/2003 de 17 de octubre, RD 1980/1998 de 18 de septiembre, RD 197/2000 de 11 de febrero, RD 1377/2001 de 7 de diciembre, RD 1835/2008 de 8 de noviembre, RD 685/2013 de 16 de septiembre, RD 728/2007 de 13 de junio, RD 676/2016 de 16 de diciembre, Decreto 45/2015 de 30 de abril y Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

2.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El presente Pliego tiene por objeto establecer el contenido del contrato de grabación de datos, notificaciones y archivo en materia de grabación de datos en el Registro de Explotaciones Ganaderas, Registro de identificación animal y Registro de los movimientos de los animales en la Comunidad de Madrid

2.1 Descripción del servicio.

La prestación del servicio a desarrollar deberá ajustarse a los siguientes procesos.

- Grabación de datos en las bases de datos pertenecientes al Área de Ganadería.
- Realización de verificaciones
- Mantenimiento actualizado en las bases de datos pertenecientes al Área de Ganadería

Los procesos comprenden las siguientes actuaciones y tareas:

-Recepción de la documentación entregada por el Área de Ganadería de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Las solicitudes serán entregadas por cualquier medio documental o electrónico, que pueden estar conectados con los sistemas de registro, acompañadas de la documentación aportada por el solicitante.

-Grabación de datos: Los Servicios de grabación en las bases de datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas, de Identificación Animal y de los Sistemas de Gestión de Movimientos de los Animales de la Comunidad de Madrid, serán los que determine la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dar cobertura a la grabación de datos en las aplicaciones informáticas actuales y de nueva implantación, en base a las disposiciones reglamentarias mencionadas anteriormente



Las actividades que se tienen que ejecutar incluyen la introducción de los datos necesarios para el registro de las Explotaciones Ganaderas, además de toda aquella información acerca de la identificación de los animales y el movimiento de los mismos.

2.2 Condiciones de la prestación del servicio.

Ejecución del servicio.

Los servicios que han de prestarse, y que son objeto de contratación, serán realizados por al menos cuatro personas; que reúnan la capacidad técnica necesaria por su experiencia profesional en la materia objeto del contrato y que como mínimo estarán titulados en formación profesional de grado medio en administrativos o equivalente, para lo cual se deberán acompañar curriculum vitae de cada uno de ellos. Para la ejecución de las tareas en los diferentes niveles y puntos de tiempo durante el proceso de mantenimiento operativo de las bases de datos que se citan, independientemente, la empresa podrá aportar otros elementos personales para la debida ejecución del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos por la normativa correspondiente.

El adjudicatario asumirá la organización y coordinación del trabajo mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de la empresa contratada.

El adjudicatario atenderá, en su programación del trabajo, las modificaciones técnicas, coyunturales, situaciones de urgencia, etc. según las prioridades establecidas por el Área de Ganadería. Todo ello sin que signifique modificación alguna sobre la valoración global de los trabajos.

Así mismo, el objeto del contrato no se desarrollará físicamente en las oficinas centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y no se utilizará ningún medio material de la Comunidad de Madrid. En ningún caso, el equipo de trabajo va a recibir ninguna instrucción jerárquica ni sobre organización del trabajo, sino solo lo referido a la ejecución del objeto del contrato.

El incumplimiento de los parámetros establecidos en este apartado tendrá como consecuencia las penalidades descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3 Recursos humanos

El personal de la empresa estará sometido al poder de dirección y organización de la entidad adjudicataria (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo el ámbito y orden legalmente establecido.

El adjudicatario será el único obligado y responsable del cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria, asumiendo a los efectos que corresponda y para cada una de las categorías que seguidamente se especifican el Convenio Colectivo aplicable en el sector.

Asimismo la entidad aportará los medios materiales a los trabajadores para la realización del servicio, facilitando el acceso a la información y reglamentación necesaria para la correcta ejecución del contrato y del servicio objeto del mismo.

El personal que ocupe los puestos de trabajo del servicio objeto del contrato desempeñará los cometidos señalados en el presente pliego, bajo las órdenes que les impartan sus



superiores, dado que la dependencia laboral de este personal es exclusiva del empleador o empresario adjudicatario.

En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supone relación laboral alguna entre el adjudicatario o su personal y la Comunidad de Madrid. Dicho personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario sin que la Comunidad de Madrid asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión de la prestación del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno a la Comunidad de Madrid. Dada la naturaleza del contrato, la empresa adjudicataria garantizará siempre el objeto del contrato frente a cualquier incidencia relacionada con el personal, incluyendo las situaciones de conflicto laboral. La empresa adjudicataria mantendrá el suficiente personal contratado y formado, para posibles sustituciones.

El personal puesto a disposición de la prestación del servicio objeto de este pliego, no simultaneará su actividad con otros servicios o actuaciones de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá aportar la titulación requerida del personal que, en cada momento, pone a disposición así como los “currículun vitae” que acrediten la experiencia solicitada para el desarrollo del objeto del contrato, comprometiéndose a retirar, temporal o definitivamente, aquellos trabajadores que no sean idóneos o aquellos cuya evaluación desfavorable suponga un riesgo de deterioro de calidad del servicio

3.-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

El adjudicatario tendrá la obligación de observar las correspondientes medidas de seguridad y las instrucciones que reciba sobre el tratamiento de los datos, así como el deber de no aplicar o utilizar los mencionados datos para fines distintos de los que constituyen el objeto del contrato, el deber de no comunicarlos a otras personas y en general, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (B.O.E. número 17, de 19 de enero de 2008). En este sentido, el adjudicatario y el órgano de contratación suscribirán un acuerdo de aceptación de encargo de tratamiento para acceso a datos personales.

Los datos generados en cualquier actuación realizada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, serán siempre propiedad de la misma no pudiéndose hacer uso de los mismos. Del mismo modo, el uso de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición y que es necesaria para la ejecución del contrato, está sometido también a la normativa de protección de datos de carácter personal y a las indicaciones de los responsables de la Dirección General

4.-SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La inspección y evaluación de los trabajos será realizada por el Área de Ganadería.

Por otra parte, la Empresa adjudicataria estará obligada a nombrar a un responsable técnico, a quien podrán dirigirse a su vez a los responsables de la supervisión, con el fin de establecer en cada momento las pautas de actuación.





La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación se reserva el derecho de vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones que asume por esta contratación.

Madrid, a fecha de firma

EL JEFE DE ÁREA DE GANADERÍA

